



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 21 de enero de 2019
SDM-SC-7481

Señor(a):
LUZ NAYIBE CASTRO RODRIGUEZ
KR 100 A No. 61-15 SUR
Barrio: Bosa Recreo
Tel.(s): 3204199263
Email:
Ciudad

472	Motivos de Devolución	Destinado Revisado Cerrado Faltado Faltado Mayor	No Existe Motivo No Revisado No Cerrado Apagado por el usuario
☒ Desconectar EMTA ☐ No Revisado		☐ Faltado ☐ Faltado Mayor	
Fecha: 21/01/19 Hora: 19:38:38 Nombre del conductor: Nombre del dueño: Dirección: Teléfono: Correo electrónico: Ciudad:		Fecha: Hora: Ciudad:	

REF: RTA-SDM-SJC-258874/2018
RTA-SDM-345371/2018

Señor(a) **LUZ NAYIBE**:

En atención al radicado de la referencia que se recibió de la Subdirección de Jurisdicción Coactiva el 11 de enero de 2019 es necesario aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

Respecto a la notificación: Entonces el (los) comparendo(s) Nro. (s). 11001000000013291657 de fecha 11/10/2016, al vehículo de placa **SGV561**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **KR 100 A No. 61-15 BOGOTÁ D.C.** la dirección fue tomada del traspaso del vehículo de placa **SGV561**, de fecha 20/10/2016.

☒ Características ☒ Propietario ☒ Car. Biz ☒ Otros ☐ Licencias ☐ Permisos escolares			
Información propietarios			
Identificación:	052473438	Ocupación:	CEDULA DE
Porcentaje:	100.0	Tipo propietario:	Em Par Of
Nombre/Razón social:	CASTRO RODRIGUEZ LUZ NAYIBE		
Sucursal:			
Departamento:	Bogotá D.C.	Ciudad:	BOGOTÁ
Teléfono:	1111111		
Celular:	3204199263	Correo Electrónico:	NI@GMAIL.COM
Dirección:	KR 100 A No. 61-15 BOGOTÁ		
Información traspasos			
Identificación	Documento	Nombre	Sucursal
079410491	CEDULA DE	MSBAL VALDERRAMA CARLOS EDUARDO	
Ciudad:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NO REGISTRA
Teléfono:	3259547		
Dirección:	KR 59 No. D-1		
052473438	CEDULA DE	CASTRO RODRIGUEZ LUZ NAYIBE	
Ciudad:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NI@GMAIL.COM
Teléfono:	1111111		
Dirección:	KR 100 A No. 61-15 BOGOTÁ		
Porcentaje:	100.0	Fecha:	20/10/2016

el propósito de surtir la notificación personal, el (los) comparendo(s) Nro. (s). 110000000013291657, fue devuelto por la causal DIRECCION ERRADA, hecho que no es viable a la Administración.

3 No. 37 - 35
tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

PA01-PR01-MD01 V.2.0

BOGOTÁ
MEJOR
CADA DÍA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE ECONOMIA

[illegible]

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, Derecho a la Defensa y Contradicción, se acudió al aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, a través de su página web www.movilidadbogota.com de la Secretaría de Movilidad y además en un lugar visible de la Entidad, con el propósito de dar aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
110010000000013291657	RESOLUCION AVISO 047 del 2016/11/29 Notificado 06/12/2016

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante Organismo de Tránsito correspondiente. Lo anterior se encuentra regulado en la Resolución 3027 de 2010, Artículo 6, párrafo 3, emitida por el Ministerio de Transporte, que reza:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

De la notificación dentro de **LOS TRES DÍAS** siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que el artículo 135 de la ley 769 de 2002 modificado la ley 13a3 de 2010, establece que las órdenes de comparendo deben ser enviadas a la dirección asociada al último propietario con el ánimo de realizar la notificación personal y ante la imposibilidad de realizar ésta, se deben agotar otros medios para la notificación contemplado en el C.P.A.C.A.

Punto 2: Frente al tema de la PRESUNCIÓN DE INOCENCIA se encuentra reconocida en el artículo 29 inciso 4° de la Constitución Política, mandato por el cual: "Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable". es así que este postulado cardinal de nuestro ordenamiento jurídico, no admite excepción alguna e impone como obligación la práctica de un debido proceso, de acuerdo con los procedimientos que la Constitución y la ley consagran para desvirtuar su alcance., derecho que no se ha vulnerado de acuerdo al proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Frente a su solicitud de CADUCIDAD del (de los) comparendo(s) Nro(s) **110010000000013291657**, da manera atenta nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

Una vez verificado su escrito encontramos que el artículo 161 del C.N.T.T., establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caducan a los seis (6) meses, contados a partir de la

P&01-PR01-WD01 v2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 185

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la Audiencia.

Para el caso en comento, se pudo establecer que el (los) comparendo(s) presentó (aron) su respectiva Audiencia, en la que fue notificada en Estrados. Quedando en firme y debidamente Ejecutoriadas las Resoluciones que la declararon Contraventor así:

Comparendo	Fecha Comparendo	No. Resolución
110010000000013291657	11/10/2016	1055303 del 01/30/2017

De lo anterior se infiere que para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, y en consecuencia no se configura la caducidad

Punto 3: Respecto a la COPIA DE LA GUÍA: Adjunto copia de la guía de la empresa de mensajería COLDELIVERY, que se observa en el punto 1.

Punto 4: Anexo copia del comparendo 110010000000013291657
En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"


RUBI BERNARDITA PARRADO AGUDELO
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto: Jhon J. Buitrago A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
Anexo copia de comparendo y guía

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7816

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-345371/ LUZ NAYIBE CASTRO RODRIGUEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-7481 del 21 DE ENERO DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SOM-345371.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 24 DE ABRIL DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

FIRMADO POR:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.
SERIE 14 DE JUNIO DE 2019 POR LAS
AGUDELO

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)